



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Nº 021 -2002-PD/OSITRAN

Lima, 15 de Agosto de 2002

AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº013-02-OSITRAN/GAF SUSCRITO CON EL SEÑOR OSCAR HERRERA BENAVIDES

PROCEDENCIA : Gerencia de Supervisión

MATERIA : Ampliación del Contrato – Artículo 42 del Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

VISTO: La ayuda memoria de fecha 08 de agosto de 2002 suscrita por la Sub-Gerencia de Entidades Prestadoras y el Contrato de Locación de Servicios Nº 013-02-OSITRAN/GAF que suscribiera OSITRAN con el señor Oscar Herrera Benavides para el asesoramiento en la revisión, análisis y evaluación de temas relacionados con el contrato de concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez así como de los Aeropuertos regionales a nivel nacional administrados por CORPAC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato de Visto se suscribió uno de Locación de Servicios con el Señor Oscar Herrera Benavides, con el objeto que preste servicios de asesoría técnica especializada para el asesoramiento en la revisión, análisis y evaluación de temas relacionados con el contrato de concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, así como de los Aeropuertos regionales a nivel nacional administrados por CORPAC; cuyos aspectos técnicos y alcances son los que se señalan en Términos de Referencia y en la Propuesta Técnico – Económica de **EL CONTRATISTA**, los mismos que forman parte integrante del mencionado contrato;

Que, dicho Contrato fue suscrito en el marco de lo establecido en el Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento aprobado por los Decretos Supremos Nºs 012 y 013-2001-PCM, así como el Decreto Supremo Nº 079-2001-PCM y supletoriamente por el Código Civil;

Que, durante la ejecución del contrato, se han presentado diversas causales no imputables a las partes y no previstas inicialmente, que han originado la necesidad de modificar los términos del Contrato pactado originalmente con el propósito de establecer una prestación adicional que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato;

Que, las causales mencionadas están referidas a las alteraciones de orden público que se han presentado en los últimos meses del presente año en distintos lugares del interior del país (manifestaciones), que afectaron la infraestructura de los Aeropuertos administrados por CORPAC, así como sus operaciones, lo que ha motivado la necesidad de que el



asesor contratado tenga que realizar visitas a dichos Aeropuertos de acuerdo a los requerimientos que efectúe OSITRAN a efectos de que dicho asesor verifique su estado de conservación y la adecuada realización de operaciones aeroportuarias;

Que, asimismo, no se ha establecido en el Contrato de Locación de Servicios ni en las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva estipulación alguna respecto de la realización de visitas por parte del asesor a los Aeropuertos ubicados en el interior del país y por ende tampoco, respecto de los gastos generados por la realización de dichas visitas;

Que, Como consecuencia de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 42º del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las partes han acordado modificar el Contrato a efectos de permitir cumplir con la finalidad del mismo y solucionar el inconveniente detectado;

Que, en ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 135º del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, corresponde autorizar dicha modificación al Titular del pliego o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y sólo hasta el límite previsto en el artículo 42º del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52º del Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, Reglamento General de OSITRAN, el Presidente del Consejo Directivo del OSITRAN ejerce funciones ejecutivas, de dirección y de representación de la Institución y asimismo, es titular del pliego presupuestario, pudiendo delegar parcial o totalmente el manejo de éste en el Gerente General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar las modificaciones al Contrato de Locación de Servicios N° 013-02-OSITRAN/GAF a efectos de incorporar dentro del objeto del mismo la realización de visitas por parte del asesor a los Aeropuertos administrados por CORPAC de acuerdo a los requerimientos que efectúe OSITRAN en su oportunidad y disponer que los gastos que originen dichas visitas sean sufragados por OSITRAN, considerando los topes vigentes para viáticos y las limitaciones legales aplicables, por lo tanto, la suma de ambos conceptos no deberá exceder de S/.6,000.00 (Seis mil con 00/100 nuevos soles) durante la vigencia del contrato.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo autorizado.

Regístrese y comuníquese.



ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente

Reg.Sal. N°PD-2894-02